Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25 000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios, primero, segundo y tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

Premio especial al décimo

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anteriormente. Tras esta operación, se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo y que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de agosto de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

18337 *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de mayo de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se concede a la Empresa «Envases Metalúrgicos de Alava, S. A.», franquicia arancelaria para la importación de determinadas mercancías en reposición de las pérdidas sufridas como consecuencia de las inundaciones padecidas en agosto de 1983 en el Norte de España.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 158, de 3 de julio de 1984, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 19454, primera columna, la importación de la maquinaria señalada en el anexo deberá hacerse por la Aduana de Irún-TIR, en lugar de la de Bilbao.

Asimismo, la máquina empaquetadora en bloques poliédricos de envases metálicos, aerosol, marca «Flums», modelo VSF-50, citada en último lugar en el anexo mencionado, es de origen suizo, por un importe de 112.100 francos suizos, en vez de origen República Federal Alemana, por un valor de 201.580 DM.

Madrid, 16 de agosto de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

18338 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de agosto de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	159,73	165,72
Billete pequeño (2)	158,13	165,72
1 dólar canadiense	122,08	127,27
1 franco francés	18,20	18,88
1 libra esterlina	211,57	219,50
1 libra irlandesa (4)	172,67	179,15
1 franco suizo	67,10	69,62
100 francos belgas	273,80	284,06
1 marco alemán	55,88	57,98
100 liras italianas (3)	9,00	9,90
1 florín holandés	49,58	51,44
1 corona sueca	19,12	19,94
1 corona danesa	15,21	15,86
1 corona noruega	19,28	20,10
1 marco finlandés	26,41	27,53
100 chelines austriacos	792,10	825,76
100 escudos portugueses (5)	102,10	106,44
100 yens japoneses	66,18	68,23
Otros billetes:		
1 dirham	16,18	16,86
100 francos CFA	36,56	37,69
1 cruceiro	0,06	0,07
1 bolívar	11,14	11,49
1 peso mejicano	0,74	0,77
1 rial árabe saudita	45,08	46,47
1 dinar kuwaití	482,85	497,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.
(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.
(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 20 de agosto de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

18339 *ORDEN de 28 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo, en grado de apelación, número 80 601.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 80 601, interpuesto por la «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas, "Z" S. A.», contra la sentencia dictada, con fecha 16 de octubre de 1981, por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso número 613/77, promovido por el mismo recurrente, contra resolución de 14 de julio de 1976, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de diciembre de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación número 80 601, interpuesto por el Procurador señor don Eduardo Muñoz Cuéllar Pernia, en nombre y representación de "Sociedad Española de Lámparas Eléctricas "Z", S. A.", contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Au-